

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 844 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, 27 de Julio 2016.

### VISTO:

El Expediente N° 31104, de fecha 23 de diciembre de 2016, el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001841/0001842-2016-MPH, de fecha 17 de diciembre de 2016, que sanciona al establecimiento comercial "GOA DISCOTECA", ubicada en el Jr. María Montessori N° 155, representado por el administrado MICHAEL BONIFACIO ARONES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

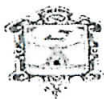
Que, conforme a lo, dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, el inciso 15 del artículo 159° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF - 2016) establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad de Huamanga, aplicar el cumplimiento del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA, según las competencias. Así mismo, el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2012-MPH/A<sup>1</sup>, sobre las facultades de las Gerencias y sus órganos correspondientes establece: "**Artículo 2°.- ORGANOS COMPETENTES. Las Gerencias y sus órganos correspondientes están facultados para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal, cuando así corresponda concordante con las normas municipales...**". En ese orden de ideas, el ARTÍCULO SEGUNDO de la norma en estudio, modifica las dependencias del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del RAISA - 2011; siendo que es de competencia de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, las infracciones de Código 05-001 hasta el 05-141 y del 08-001 hasta el 08-027.

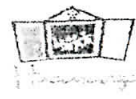
Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011, establece que las sanciones se clasifican en sanciones pecuniaria y sanciones no pecuniaria; así mismo, el artículo 22° de la misma norma establece que las sanciones de naturaleza no pecuniaria tienen por finalidad impedir que la conducta infractora persista con perjuicio del interés público y lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, si correspondiere.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28976 - Ley marco de licencia de funcionamiento, establece, "Artículo 4°.- **Sujetos obligados. Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado,**

<sup>1</sup> ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DEL REGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA - 2011) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2011-MPH/A



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera **previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.** Así mismo, el Artículo 3° de la Ley N° 28681 – LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACION, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, establece: **"Artículo 3°.- De la autorización. Sólo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas..."**

Que, el PRIMERO des Disposiciones Complementarias<sup>2</sup> de Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, establece: **"PRIMERO.- Los locales que no cuentan con Licencia de Funcionamiento, cuyo giro de negocio esté dedicado a usos especiales como: prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines y espectáculos públicos no deportivos, serán clausurados a sola constatación de no contar con la licencia correspondiente, procediendo con la retención e bienes y decomiso de productos, especies y artículos; seguidamente, se procederá con el tapiado de puertas y ventanas utilizando todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, así como la adhesión de carteles o paneles y la ubicación del personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida correctiva, entre otros; la misma que se llevará a cabo por la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, con apoyo de la Sub Gerencia de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú de ser el caso, los mismos que actuarán inmediatamente sin mayor trámite que la sola constatación del hecho; sin perjuicio de imponer la sanción pecuniaria correspondiente de acuerdo de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del RAISA – 2011."**

Que, el personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, con el apoyo del personal de Serenazgo, en un operativo inopinado realizado el día 17 de diciembre de 2016 a horas 23:44 pm., interviene el establecimiento comercial "GOA DISCOTECA", ubicada en el Jr. María Montessori N° 155, representado por el administrado MICHAEL BONIFACIO ARONES, constatando lo siguiente: **1) Al momento de la intervención se encontró el local funcionando encontrando un aproximado de 100 jóvenes entre damas y varones consumiendo bebidas alcohólicas... Al momento de la intervención se solicita la Licencia de Funcionamiento respectiva, el mismo que no demuestra..."** Por las razones expuestas el fiscalizador procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001841/0001842-2016-MPH, de fecha 17 de diciembre de 2016, sancionando al administrado MICHAEL BONIFACIO ARONES por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA- 2011 con el código N° 08-002 **"apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores a 50.00m2 de área ocupada"**; se adjunta al Acta de Constatación y/o Fiscalización, el Acta de inventario de bienes retenidos en el que se consigna los bienes retenidos;

Que el administrado **PAULO CESAR BUSTAMANTE HUAMAN**, presenta el descargo correspondiente contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001841/0001842-2016-MPH, de fecha 17 de diciembre de 2016; empero, dicho descargo lo presenta contradiciendo una infracción que no ha sido considerada en el Acta de Constatación; es decir ataca la infracción código **08-006 -"Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal"**, cuando la infracción cometida es del código N° **08-002 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores a 50.00m2 de área ocupada"**; por lo tanto no es procedente hacer un análisis y pronunciamiento al respecto; debiéndose declarar improcedente la solicitud de nulidad del Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001841/0001842-2016-MPH, de fecha 17 de diciembre de 2016, presentada por el administrado **PAULO CESAR BUSTAMANTE HUAMAN**.

Que, mediante documento denominado **"COMPROMISO DE PROPIETARIOS Y ADMINISTRADORES DE DISCOTECAS - ESTABLECIMIENTO DE DIVERSION NOCTURNO DEL CENTRO HISTORICO HUAMANGA – AYACUCHO"**, de fecha 27 de diciembre de 2016, y adjunta a la presente resolución, el administrado MICHEL BONIFACIO ARONES, suscribe el referido documento en calidad de representante del establecimiento comercial "GOA DISCOTECA"; así mismo, la referida persona se identificó como representante en la intervención señalada en el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001841/0001842-2016-MPH, de fecha 17 de diciembre de 2016. En ese sentido, el señor MICHEL BONIFACIO ARONES concurrirá en el presente procedimiento administrativo, conjuntamente con el

<sup>2</sup> DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA GIROS DE NEGOCIOS DE USOS ESPECIALES: PROSTÍBULOS, NIGHT CLUBES, KARAOKES, DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, TABERNAS, VIDEO PUB, OTROS AFINES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



administrado PAULO CESAR BUSTAMANTE HUAMAN, en calidad de responsables solidarios por la conducta infractora señalada, conforme establece en el literal b) de la NORMA V del Título Preliminar de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar; por lo tanto la administrada deberá cumplir con exhibir la Licencia de funcionamiento en un lugar visible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad del Acta de Constatación y/o fiscalización N° 0001841/0001842-2016-MPH, de fecha 17 de diciembre de 2016, presentada por el administrado **PAULO CESAR BUSTAMANTE HUAMAN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR**, al establecimiento comercial "GOA DISCOTECA", ubicada en el Jr. María Montessori N° 155, representado por los administrados **MICHEL BONIFACIO ARONES** y **PAULO CESAR BUSTAMANTE HUAMAN**, en sus condiciones de propietario y administrador del establecimiento comercial infractor, con la multa equivalente al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 3,950.00)**, por la infracción prevista en el RAISA- 2011 con el código N° 08-002 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores a 50.00m2 de área ocupada"; asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR**, al infractor que los bienes muebles retenidos podrán ser recuperados, siempre y cuando cumplan con el pago de la sanción pecuniaria impuesta y se comprometa a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro o similar negocio sancionado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE**, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- APERCIBIR** al infractor, de que en caso reaperture indebidamente el establecimiento comercial "GOA DISCOTECA", será denunciada ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, al interesado en el inmueble ubicado en el Jr. Lucanas N° 148, del Distrito de Carmen Alto, de esta ciudad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

*César A. Mendoza Pantoja*  
Prof. César A. Mendoza Pantoja  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 26 ENE. 2017

Oficio Circ. N° 259-2017-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SR. GERENCIA DE ASESORIA

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia  
del original del R.G. N° 844-2016-MPH/43.47

de fecha 30 DIC 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

*[Signature]*  
Abop. Magaly I. Solier Córdova  
E.F.E.

